

ANEXO V

RESIDUOS SUJETOS A LA PROHIBICIÓN DE EXPORTACIÓN DEL ARTÍCULO 36

Notas introductorias

1. El presente anexo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 91/689/CEE y en la Directiva 2006/12/CE.
2. El presente anexo consta de tres partes. Las partes 2 y 3 solo se aplicarán en caso de que la parte 1 no sea de aplicación. Por lo tanto, para determinar si un residuo en concreto está enumerado en el presente anexo, hay que verificar primero si el residuo figura en la parte 1 del presente anexo, y si no es el caso, si está en la parte 2, y si tampoco es el caso, si se encuentra en la parte 3.

La parte 1 se divide en dos secciones: la lista A, que enumera los residuos clasificados como peligrosos con arreglo al artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio de Basilea y, por lo tanto, sujetos a la prohibición de exportación, y la lista B, que enumera los residuos que no están cubiertos por el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio de Basilea y, por lo tanto, no sujetos a la prohibición de exportación.

Así, si un residuo figura en la parte 1, hay que verificar si está en la lista A o en la B. Solo si un residuo no aparece ni en la lista A ni en la B de la parte 1, debe comprobarse si está incluido entre los residuos peligrosos de la parte 2 (es decir, los residuos marcados con un asterisco) o en la parte 3 y, si es así, se le aplica entonces la prohibición de exportación.

3. Los residuos enumerados en la lista B de la parte 1 o que figuran entre los residuos no peligrosos de la parte 2 (es decir, los residuos que no llevan asterisco) estarán sujetos a la prohibición de exportación si estuvieran contaminados por otros materiales en un grado tal que:
 - a) aumente los riesgos asociados a los residuos lo suficiente como para que se considere oportuno someterlos al procedimiento de notificación y autorización previas por escrito, teniendo en cuenta las características de peligrosidad enumeradas en el anexo III de la Directiva 91/689/CEE, o
 - b) impida la valorización de los residuos de manera ambientalmente correcta.

Parte 1 ⁽¹⁾

Lista A (anexo VIII del Convenio de Basilea)

A1 RESIDUOS DE METALES Y RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES

A1010 Residuos de metales y residuos que estén constituidos por aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes:

- Antimonio
- Arsénico
- Berilio
- Cadmio
- Plomo
- Mercurio
- Selenio
- Telurio
- Talio

pero excluidos los residuos que figuran específicamente en la lista B.

⁽¹⁾ Las referencias en las listas A y B a los anexos I, III y IV remiten a los anexos del Convenio de Basilea.

- A1020 Residuos, con exclusión de los residuos de metales en forma maciza, que estén constituidos o contaminados por cualquiera de las sustancias siguientes:
- Antimonio; compuestos de antimonio
 - Berilio; compuestos de berilio
 - Cadmio; compuestos de cadmio
 - Plomo; compuestos de plomo
 - Selenio; compuestos de selenio
 - Telurio; compuestos de telurio
- A1030 Residuos que estén constituidos o contaminados por cualquiera de las sustancias siguientes:
- Arsénico; compuestos de arsénico
 - Mercurio; compuestos de mercurio
 - Talio; compuestos de talio
- A1040 Residuos que estén constituidos por cualquiera de las sustancias siguientes:
- Carbonilos de metal
 - Compuestos de cromo hexavalente
- A1050 Lodos de galvanización
- A1060 Soluciones de residuos procedentes del decapado de metales
- A1070 Residuos de lixiviación de la metalurgia del cinc, polvos y lodos tales como jarosita, hematites, etc.
- A1080 Residuos de cinc no incluidos en la lista B, que contengan plomo y cadmio en concentración suficiente para presentar características del anexo III
- A1090 Cenizas de la incineración de cables de cobre recubiertos
- A1100 Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre
- A1110 Soluciones electrolíticas usadas de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
- A1120 Residuos de lodos, excluidos los fangos anódicos, procedentes de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
- A1130 Soluciones mordientes usadas que contengan cobre disuelto
- A1140 Catalizadores usados de cloruro cúprico y cianuro de cobre
- A1150 Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidas en la lista B ⁽¹⁾
- A1160 Acumuladores de plomo y ácido usados, enteros o triturados
- A1170 Acumuladores usados sin clasificar, excluidas las mezclas que contengan únicamente acumuladores de la lista B. Acumuladores usados no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del anexo I en tal grado que los conviertan en peligrosos

⁽¹⁾ Obsérvese que la categoría correspondiente de la lista B (B1160) no especifica excepciones.

- A1180 Residuos o chatarra ⁽¹⁾ de montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y condensadores de PCB, o que estén contaminados por constituyentes del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, policlorobifenilos) en tal grado que posean cualquiera de las características enumeradas en el anexo III (véase la categoría correspondiente en la lista B, B1110) ⁽²⁾
- A1190 Cables de metales de desecho con un revestimiento o un aislamiento de plásticos que contengan o estén contaminados con alquitrán de carbón, PCB ⁽³⁾, plomo, cadmio, otros compuestos organohalogenados u otros constituyentes del anexo I en tal grado que posean cualquiera de las características enumeradas en el anexo III
- A2 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES INORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES O MATERIALES ORGÁNICOS
- A2010 Residuos de vidrio procedentes de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados
- A2020 Residuos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o de lodos, pero excluidos los residuos de estas características especificados en la lista B
- A2030 Catalizadores usados, pero excluidos los especificados en la lista B
- A2040 Residuos de yeso procedentes de procesos de la industria química, si contienen constituyentes del anexo I en tal grado que presenten una característica peligrosa del anexo III (véase la categoría correspondiente en la lista B, B2080)
- A2050 Residuos de amianto (polvo y fibras)
- A2060 Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias del anexo I en concentración suficiente como para que presenten características del anexo III (véase la categoría correspondiente en la lista B, B2050)
- A3 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIALES INORGÁNICOS
- A3010 Residuos resultantes de la producción o del tratamiento del coque y asfalto de petróleo
- A3020 Residuos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados
- A3030 Residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados por lodos de compuestos antidetonantes con plomo
- A3040 Residuos de fluidos térmicos (transferencia de calor)
- A3050 Residuos resultantes de la producción, formulación y utilización de resinas, látex, plastificantes, colas y adhesivos, excepto los residuos de estas características especificados en la lista B (véase la categoría correspondiente en la lista B, B4020)
- A3060 Residuos de nitrocelulosa
- A3070 Residuos de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol, en forma de líquido o de lodo
- A3080 Residuos de éteres excepto los especificados en la lista B
- A3090 Residuos de serrín, polvo, lodo y harina de cuero que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase la categoría correspondiente en la lista B, B3100)
- A3100 Restos de recortes y demás desperdicios de cuero o de preparados de cuero, que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase la categoría correspondiente en la lista B, B3090)

⁽¹⁾ Esta categoría no incluye la chatarra resultante de la generación de energía eléctrica.

⁽²⁾ PCB en concentración de 50 mg/kg o superior.

⁽³⁾ PCB en concentración de 50 mg/kg o superior.

- A3110 Residuos de peletería que contengan compuestos de cromo hexavalente, biocidas o sustancias infecciosas (véase la categoría correspondiente en la lista B, B3110)
- A3120 Fracciones ligeras de la fragmentación (*fluff-light*)
- A3130 Residuos de compuestos orgánicos de fósforo
- A3140 Residuos de disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los especificados en la lista B
- A3150 Residuos de disolventes orgánicos halogenados
- A3160 Residuos de la destilación no acuosa, halogenados o no halogenados, procedentes de las operaciones de valorización de disolventes orgánicos
- A3170 Residuos resultantes de la producción de hidrocarburos alifáticos halogenados (tales como clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de vinilideno, cloruro de alilo y epiclorhidrina)
- A3180 Residuos, sustancias y artículos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT), naftalenos policlorados (PCN) o polibromobifenilos (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg ⁽¹⁾
- A3190 Residuos alquitranados (con exclusión de los cementos asfálticos) resultantes de la refinación, destilación o cualquier tratamiento pirolítico de materiales orgánicos
- A 3200 Materiales bituminosos (residuos asfálticos) resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras, que contengan alquitrán (véase la categoría correspondiente en la lista B, B2130)
- A4 RESIDUOS QUE PUEDAN CONTENER CONSTITUYENTES INORGÁNICOS U ORGÁNICOS
- A4010 Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los residuos especificados en la lista B
- A4020 Residuos clínicos y afines; es decir, residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, odontología, veterinarias o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de examen o tratamiento de pacientes, o de proyectos de investigación
- A4030 Residuos resultantes de la producción, formulación y utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados ⁽²⁾, o no aptos para el uso previsto originalmente
- A4040 Residuos resultantes de la fabricación, formulación y utilización de productos químicos para la conservación de la madera ⁽³⁾
- A4050 Residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con alguna de las sustancias siguientes:
- Cianuros inorgánicos, con excepción de residuos en forma sólida que contengan metales preciosos, con trazas de cianuros inorgánicos
 - Cianuros orgánicos
- A4060 Residuos de mezclas y emulsiones de aceites y agua o de hidrocarburos y agua
- A4070 Residuos resultantes de la producción, formulación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B (véase la categoría correspondiente de la lista B, B4010)
- A4080 Residuos de carácter explosivo (pero con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B)
- A4090 Residuos de soluciones ácidas o básicas, distintos de los especificados en la categoría correspondiente de la lista B (véase la categoría correspondiente de la lista B, B2120)

⁽¹⁾ La concentración de 50 mg/kg se considera el nivel práctico para todos los residuos a escala internacional. Sin embargo, muchos países han establecido niveles reglamentarios inferiores a escala nacional (por ejemplo, 20 mg/kg) para determinados residuos.

⁽²⁾ «Caducados» significa no utilizados en el período recomendado por el fabricante.

⁽³⁾ Esta categoría no incluye la madera tratada con productos químicos conservantes de la madera.

- A4100 Residuos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
- A4110 Residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con alguna de las sustancias siguientes:
- cualquier sustancia de la familia de los dibenzofuranos policlorados
 - cualquier sustancia de la familia de las dibenzoparadioxinas policloradas
- A4120 Residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con peróxidos
- A4130 Residuos de envases y contenedores que contengan sustancias del anexo I, en concentración suficiente como para que presenten características peligrosas del anexo III
- A4140 Residuos que contengan o estén constituidos por productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados ⁽¹⁾ que correspondan a categorías del anexo I y que presenten características peligrosas del anexo III
- A4150 Residuos de sustancias químicas, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en la salud humana o el medio ambiente no se conozcan
- A4160 Carbón activado usado no incluido en la lista B (véase la categoría correspondiente de la lista B, B2060)

Lista B (anexo IX del Convenio de Basilea)

B1 RESIDUOS DE METALES Y RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES

B1010 Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable:

- Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio)
- Chatarra de hierro y acero
- Chatarra de cobre
- Chatarra de níquel
- Chatarra de aluminio
- Chatarra de cinc
- Chatarra de estaño
- Chatarra de tungsteno
- Chatarra de molibdeno
- Chatarra de tantalio
- Chatarra de magnesio
- Desechos de cobalto
- Desechos de bismuto
- Desechos de titanio
- Desechos de circonio
- Desechos de manganeso
- Desechos de germanio
- Desechos de vanadio

⁽¹⁾ «Caducados» significa no utilizados en el período recomendado por el fabricante.